

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS

Solicitud de certificación



Revisión de la Solicitud



Emisión de Oferta



Aceptación de la Oferta



La organización cliente, a través de un representante autorizado, presenta su Solicitud de Certificación de Conformidad con el ENS, según el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, por medio de las siguientes vías:

- a) a través de la página web de IGC;
- b) reenviado el Cuestionario de datos del cliente (IGC-FP-05.01) cumplimentado al correo electrónico de IGC: eldrys.rojas@certificacionglobal.com

IGC, revisa la Certificación de Conformidad con el ENS y determina:

- a) Requisitos de la auditoría;
- b) Jornadas requeridas para el proceso de Certificación de Conformidad con el ENS;
- c) Competencia del Equipo Auditor;
- d) Capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación;
- e) Posible presencia de conflictos de intereses a la imparcialidad

En esta etapa podrá ser necesario un intercambio de información entre la organización cliente e IGC para asegurar que los datos son adecuados y suficientes y que la solicitud es admitida.

Si la Solicitud de Certificación Inicial es aceptada, IGC debe registrar la Revisión de la Solicitud (IGC-FP-05.02) y elaborar una Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03)

Si la Solicitud de Certificación Inicial es rechazada, se documenta y se informa a la organización cliente.

IGC, a través de la Secretaria Técnica, le enviará vía correo electrónico la Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03) a la organización cliente.

Cuando la organización cliente acepta la Oferta de Certificación de Conformidad con el ENS (IGC-FP-05.03) debe firmar la aceptación de las Condiciones del Servicio de Certificación de Conformidad con ENS y las Reglas de Uso del Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS.

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS

Selección y designación del Equipo



IGC debe seleccionar y designar a un Equipo Auditor que esté cualificado técnicamente y libre de cualquier conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad del proceso de certificación de conformidad con el ENS.



Plan de Auditoría



IGC, a través de la Secretaría Técnica, le enviará vía correo electrónico a la Organización Cliente el Plan de Auditoría y comunicará a través de este, la composición del Equipo Auditor.

La organización cliente, podrá solicitar información relativa a los antecedentes de cada miembro del Equipo Auditor y podrá objetar esta designación siempre y cuando esta sea justificada y con tiempo suficiente para que IGC pueda reconstituir el Equipo Auditor.

Realización de Auditoría



La Auditoría de Conformidad con el ENS tendrá lugar en las instalaciones de la organización cliente y tiene como propósito la revisión de: la documentación, el alcance, el nivel de implantación y de comprensión del Sistema de Información por parte de la organización cliente, la capacidad y eficacia de dicho sistema, incluido las operaciones de seguimiento, medición y control para cumplir con los requisitos establecidos.

IGC debe emitir y entregar a la organización cliente, un Informe de Auditoría que recoja las conclusiones, y el dictamen de la evaluación del ENS:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON NO CONFORMIDADES
- DESFAVORABLE

así como las evidencias obtenidas durante la Auditoría.

Este informe podrá ser requeridos por el CCN-CERT, en los términos previstos en el artículo 37 del ENS.

La conclusión y dictamen no ha de presuponer la certificación de conformidad con el ENS por parte de IGC, puesto que dicha decisión está supeditada a la evaluación técnica del expediente, incluida la revisión completa del proceso, los informes de auditoría y del análisis del plan de acciones (revisado por el Auditor jefe, cuando sea aplicable) y la Comisión de Certificación

IGC no podrá otorgar una Certificación de Conformidad con el ENS si existieran No Conformidades (Mayores o Menores) y no se hubiere presentado y evaluado satisfactoriamente el correspondiente Plan de Acciones Correctivas.

Contra las no conformidades identificadas en la Auditoría la organización cliente podrá interponer apelaciones, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Quejas O Reclamaciones y Apelaciones (IGC-PP-11), que se encuentra a disposición de la organización cliente en la página web de IGC. Cualquier duda sobre el proceso, puede ser aclarada enviando un correo electrónico de IGC: eldrys.rojas@certificacionsglobal.com

Plan de Acciones Correctivas



Cuando exista un número significativo de No Conformidades Mayores cuya solución no pueda evidenciarse a través de un Plan de Acciones Correctivas y requiera la comprobación in-situ de su correcta implantación se deberá realizar una Auditoría Extraordinaria, en un plazo no superior de 6 meses desde la fecha de emisión del informe. Esta Auditoría Extraordinaria ha de centrarse exclusivamente en las desviaciones evidenciadas y, únicamente, tras la evaluación satisfactoria de la Auditoría Extraordinaria por parte de IGC, se podrá otorgar la Certificación de Conformidad con el ENS.

Revisión del Plan de Acciones Correctivas



IGC debe revisar que los Planes de Acciones Correctivas, incluidas las correcciones, el análisis de extensión, las causas identificadas, las acciones correctivas propuestas, las evidencias aportadas y los plazos sean adecuados y eficaces para prevenir la recurrencia de las no conformidades.

IGC debe informar al cliente si los Planes de Acciones Correctivas son aceptables o si será necesario realizar una Auditoría Extraordinaria o presentar alguna evidencia documentada, por confirmar durante futuras auditorías, para verificar que las acciones correctivas son eficaces. En el caso de que IGC no pueda verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas de cualquier no conformidad dentro de los plazos de los 6 meses posteriores al último día de la Auditoría, IGC realizará otra Auditoría de certificación inicial, antes de someter el expediente a la Comisión de Certificación.

PROCESO DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ENS

Revisión



IGC, debe designar a una persona cualificada, que no hayan estado involucradas en el proceso de auditoría, para que revise toda la información y los resultados relacionados con la auditoría de conformidad con el ENS.

Una vez que el Expediente de la organización cliente ha sido revisada técnicamente, se ha de convocar la Comisión de certificación para la decisión sobre la certificación de conformidad con el ENS.

Comisión de Certificación



IGC, a través de la Comisión de Certificación, debe evaluar el expediente de la organización cliente y tomar una decisión respecto al otorgamiento o rechazo de la certificación de conformidad con el ENS

Las decisiones de la Comisión de Certificación deben ser tomadas por personas diferentes de las que llevaron a cabo las auditorías, tener la calificación técnica y estar libre de cualquier conflicto de interés que pueda afectar la imparcialidad del proceso de certificación de conformidad con el ENS.

Decisión y notificación sobre la Certificación



IGC debe informar a la organización cliente las decisiones tomadas por la Comisión de Certificación.

Contra las decisiones de la Comisión de Certificación, la organización cliente podrá interponer apelaciones de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Quejas O Reclamaciones y Apelaciones (IGC-PP-11), que se encuentra a disposición de la organización cliente en la página web de IGC. Cualquier duda sobre el proceso, puede ser aclarada enviado un correo electrónico de IGC: eldrys.rojas@certificacionglobal.com

Emisión del Certificado de Conformidad con el ENS



IGC debe emitir el correspondiente Certificado de conformidad con el ENS de la organización cliente según la categoría del Sistema de Información (BASICA - MEDIA- ALTA) que le sea aplicable.

El período de validez del certificado es de 2 años, con excepción de:

- Situaciones transitorias de revisión del Esquema en el que podrá ser inferior a los 2 años.
- Transferencia de certificaciones acreditadas.

La organización cliente se compromete a cumplir con el Sistema de información certificado y a hacer un uso correcto del Distintivo de Conformidad con el ENS.



El cliente certificado podrá ampliar o reducir el alcance de la certificación Conformidad con el ENS, mediante auditorías extraordinarias, o en las auditorías para la renovación del certificado. Un certificado podrá ser suspendido, cuando se incumplan las cláusulas establecidas en las Reglas para el Uso del Distintivo de Conformidad con el ENS o en las Condiciones de los Servicios de Certificación de Conformidad con el ENS.

Cuando las condiciones que dieron a lugar una suspensión del certificado sean subsanadas se podrá solicitar la restauración de una certificación suspendida, caso contrario la certificación será retirada.



Todas las decisiones sobre el mantenimiento, ampliación o reducción de los alcances, restauración o la retirada de una certificación de conformidad con el ENS deben ser tomadas por la Comisión de Certificación y comunicadas a la organización cliente.

Cualquier usuario de la certificación de conformidad con el ENS, puede a través del código QR, QR, asignado por IGC, consultar sobre si una actividad o emplazamiento en concreto está o no, incorporado el alcance del Sistema de Información o si el certificado se encuentra en vigor.

También se indica en los certificados que la verificarse la relación de organizaciones certificadas pertenecientes al Sector Público en la página Web del CCN:

<https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion>

Una vez otorgada la Certificación de Conformidad con el ENS, IGC realizará un seguimiento semestral al uso adecuado de los Distintivos de Conformidad con el ENS, para asegurarse de que, los distintivos de conformidad con el ENS se exhiben adecuadamente.

Renovación de la certificación



La organización cliente deberá solicitar la renovación de la certificación con una antelación (recomendable de 03 meses) antes de la fecha de caducidad del certificado. Todo el proceso de recertificación (auditoría, revisión y decisión de la Comisión de Certificación) se debe realizar antes del fin de vigencia del certificado, caso contrario no se podrá recomendar la renovación de la certificación y no se podrá extender la validez del certificado. En casos excepcionales por transición del ENS debe ponerse en contacto con IGC.